

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2017-0296

Clase: Verbal

Visto el anterior informe, y, por cuanto la reforma de la demanda cumple con lo establecido en el artículo 93 del C.G.P. el Juzgado **resuelve:**

- 1.-Admitir la reforma de la demanda** presentada por la parte demandante.
- 2.-De la reforma de la demanda, se corre traslado a los demandados por el término de 10 días.
- 3.-Tengase en cuenta que la parte demandante se pronunció sobre las excepciones de mérito que propusieron los demandados, y solicitó pruebas adicionales

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(3)